

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de reconocer redención a favor del sentenciado GABRIEL URIBE RODRIGUEZ, quien se halla privado de la libertad en su domicilio ubicado en la Calle 25 No. 1ª-37 del Barrio La Feria en el municipio de Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: prolibertatisbgaong@gmail.com

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 18 de diciembre de 2014, por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, GABRIEL URIBE RODRIGUEZ fue condenado a la pena de 8 años 9 meses de prisión, como autor responsable del delito de Homicidio.

Con la finalidad que se redima pena al sentenciado, las autoridades administrativas del Establecimiento Penitenciario y carcelario de Bucaramanga, allegaron la siguiente documentación:

Nº CERTIFICADO	PERIODO		TRABAJO		ESTUDIO		CDTA
	DESDE	HASTA	HORAS	REDENCION	HORAS	REDENCION	
17764521	ENE/2020	MAR/2020			324	27	✓
17862557	ABR/2020	ABR/2020			66	5.5	✓
TOTAL					390	32.5	

En consecuencia, las horas certificadas dan derecho a que se reconozca al sentenciado un total de TREINTA Y DOS PUNTO CINCO (32.5) días de redención de pena, como que para tal efecto se encuentran reunidos los presupuestos normativos contenidos en los artículos 81, 96, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993¹.

¹ ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director. El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.
PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión.
PARÁGRAFO 2o. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual.

ARTÍCULO 96. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. El estudio será certificado en los mismos términos del artículo 81 del presente Código, previa evaluación de los estudios realizados.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado GABRIEL URIBE RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.360, redención de pena por TREINTA Y DOS PUNTO CINCO (32.5) días, por actividades realizadas en cautiverio.

SEGUNDO: Contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV

FECHA	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE

ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención, pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.